insignia y distintivo de mando, los Tenientes Coroneles mayores y los Comandantes en propiedad con ejercicio, si no tuvieren mayor grado que el de su respectivo em pleo. Lo que de Real orden comunico a V. para su gobierno y cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1819.

NUMERO 200.

at to a local

Real órden comunicada por el Ministrio de la Guerra.—Aprueba el establecimiento del presidio de la isla de Mexicola en la provincia de Guadalajara.

(Publicada en el nem. 558 del Not cieso general de Mégico, del viernes 29 de Octubre de 1819.)

Exmo. Señor. - Habiendo dado cuenta al REY nuestro Seper de la carta de V. E., fe cha 31 de Julio del año próximo pasado, num. 58, y testimonio que la acompañaba, relativo todo a manifestar haber establecido provisionalmente un presidio en la isla de Mexcala, provincia de Guadalajara, con el objeto de destinar a el los muchos reos de infidencia, que no hallandose en el caso de imponérseles pena capital, se confinaban al de Veracruz, Perote 6 Filipinas, y nombrando por su gobernador al capitan retirado D. Juan Palau con el sueldo de 100 pesos al mes, para encargarse de la brigada de presidarios al Subteniente Don José Antonio de la Cerda, para capellan a un religioso carmelita, y pata cirujano al del provincial de Puebla, se ha servido S. M., conformándose con el parecer de su Consejo Supremo de la Guerra, aprobar el expresado establecimiento en todos sus extremos y como lo propone V. E., a quien de Real orden se lo participo para su conocimiento y demas efectos convenientes, Dios guarde a V. E. niuchos años. Ma-

drid, 21 de Mayo de 1819.—Eguia.—Sr. Virey de N. E.

Numero 201.

Circular comunicada por el Ministerio de la Guerra, previniendo que los militares de cualquiera graduacion que sean, hagan sus ocursos cuando les convenga elevarlos al gobierno por conducto de sus. Gefes respectivos. (1)

(Recibida en Mégico á 19 de Agosto de 1819.)

Enterado el Ery nuestro Señor de Algunas contestaciones ocurridas entre Oficiales retirados y empleados civiles, por exigir estos que las solicitudes que aquellos les dirijan sean por medio de memoriales y no por oficio; y a fin de critar semejantes incidentes, y que en ningun caso pueda ser desairado el caracter y graduacion de los Oficiales, se ha servido S. M. resolver, conformandose con el parecer de su Consejo Supremo de la Guerra, que los millitares retirados, de cualquiera graduación que sean, acudan a las Autoridades o Jucces ordinarios, siempro que se les ofrezea alguna protonsion mattieular, por el conducto de sus limediatos Gefes los Capitanes generales de las povincias, los Clobernadores de las Plazas o Comandantes de las armas del punto de su residencia, menos en les casos que elerzan algun acto de jurisdiccion propia o delegada, que podian hacerlo directamente, siendo el asunto dimanado de la misma. Lo que digo á V. E. para su inteligencia, y que disponga su exacto cumplimiento, Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Mayo de 1819. -Eguia.-Sr. Virey de N. E.

¹ Véase la Real 6rden de 13 de Abril de 1818 y sus references.